

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 172.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.
-DEMANDADO: LUIS RODRIGO MOSQUERA.
-RADICACIÓN: 76001-4003-002-1995-12481-00.

SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado del demandado solicita al Juzgado expedir "...Oficio actualizado que ordena la cancelación de medida cautelar de embargo para la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali que fue decretada para el inmueble con matrícula (SIC) inmobiliaria 370 -0308075, conforme al numeral segundo del artículo del CGP (SIC), ya que los librados anteriormente no fueron registrados ante la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali...", para lo cual aporta los oficios No. 1417 y 1418 del 18 de julio de 1997 dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali y al Juzgado 14° Civil Municipal de Santiago de Cali, respectivamente, junto con el certificado de tradición del antedicho inmueble.

Frente a la anterior solicitud, entiende el Despacho que lo solicitado por el apoderado del demandado es la expedición nuevamente de los antedichos oficios No. 1417 y 1418 que comunican la terminación decretada mediante el auto No. 1749 del 02 de noviembre de 1997, por lo que se accederá a la solicitud presentada por ser procedente, al igual que se ordenará que, por secretaría, se remitan los mismos a las entidades a los cuales van dirigidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, **EXPEDIR** nuevamente los oficios No. 1417 y 1418 del 18 de julio de 1997 dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali y al Juzgado 14° Civil Municipal de Santiago de Cali, respectivamente.

SEGUNDO: Por secretaria, y a través del correo electrónico del Despacho, **REMITIR** los antedichos oficios a las entidades a los cuales van dirigidos.

TERCERO: Realizado lo anterior, **REGRÉSESE** nuevamente el expediente físico al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA